

LA PLATA, 23 DIC 2003

Visto el Expediente N°5801-3.279.839/03; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Provincial de Educación N° 11.812, resulta necesario realizar ajustes en los aspectos burocráticos y descentralizar la organización del Sistema Educativo Provincial;

Que, en este sentido, es conveniente complementar la organización de base territorial existente en el ámbito distrital, posibilitando la obtención de respuestas y soluciones de una manera más ágil y acertada a las demandas y necesidades educativas locales;

Que, asimismo, se requiere contar con una presencia y una participación activa de la comunidad educativa, conocedora de su realidad, de un modo organizado y responsable;

Que esta Dirección General de Cultura y Educación se encuentra promoviendo y consolidando políticas públicas tendientes a la adecuación de acciones en cada realidad territorial;

Que dicha estrategia de gestión en el territorio propende a una acción conjunta entre organismos e instituciones del Sistema Educativo Provincial, órganos municipales, y organizaciones no gubernamentales y comunitarias;

Que, en el contexto expresado y con relación - específicamente - a lo educativo formal y no formal, deviene adecuada la creación de un nuevo ámbito de gestión distrital, al sólo efecto de propiciar, sostener, impulsar y generar acciones que favorezcan una mejor calidad y equidad educativas;

Que, concurrentemente, la Provincia de Buenos Aires tiene como una de sus metas la reforma del estado, orientada a la búsqueda de mayor eficacia, eficiencia y transparencia de los actos de gobierno y administración;

6000

///

Que, en virtud de las razones expuestas, es oportuno crear, constituir y determinar las atribuciones de las Unidades Educativas de Gestión Distrital;

Que el Consejo General de Cultura y Educación dictaminó favorablemente, aconsejando la realización del presente acto administrativo;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la resolución pertinente, en uso de las atribuciones que le confiere el ARTÍCULO 33° de la Ley Provincial de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear, en el ámbito territorial de cada distrito, la Unidad Educativa de Gestión Distrital.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Distrital estará integrada por:

- Un (1) representante de la/s Secretaría/s de Inspección local/es.
- Un (1) representante del Consejo Escolar local,
- Un (1) representante del cuerpo de Inspectores del distrito,
- Un (1) representante de la Municipalidad local, y
- Un (1) representante de la Federación de Cooperadoras local, en caso de existir.

Los citados representantes acreditarán su condición de tales, con la correspondiente documentación expedida por organismo competente.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la Unidad Educativa de Gestión Distrital tendrá las atribuciones siguientes:

- a) intervenir en la ejecución de los programas y proyectos educativos que la Dirección General de Cultura y Educación resuelva, a través del acto administrativo correspondiente;



///-3-

- b) elevar para su consideración los programas y proyectos educativos que considere relevantes;
- c) intervenir en toda situación de emergencia que pudiere presentarse en el distrito, en el marco de la normativa vigente;
- d) actuar en todo aquello que la Dirección General de Cultura y Educación resuelva, en los términos que establezca el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por la Señora Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 5°: Registrar la presente Resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a las Subsecretarías de Educación y Administrativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada y - por su intermedio - a todas las Direcciones de Enseñanza implicadas, a las Direcciones de Cooperación Escolar y de Coordinación de Consejos Escolares.

RECEBIDO
CyE

Prof. JORGE LUIS AMEAL
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Prof. DELIA E. MÉNDEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 6000